 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	22/01/2021
		Consecutivo:	0101
		Página:	1 de 5
		Versión: 02	


**RESOLUCIÓN No.005**  
(Enero 22 de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS, LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General (e) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y especialmente las conferidas en el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002, artículo segundo, y


**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
4. Que la Resolución N° 007 del 21 de enero de 2020 estableció el horario de trabajo del IMEBU, de lunes a viernes de 7:30 am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.
5. Que a través de la Resolución 050 del 10 de julio de 2020, el IMEBU modificó el horario de trabajo de la siguiente manera: lunes a viernes en dos jornadas 8 a.m a 12 p.m y 1.30 p.m a 5.30 p.m. teniendo en cuenta la distribución en planta.
6. Que mediante Resolución N°101 del 3 de diciembre 2020, *“se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral desde el 3 de diciembre de 2020, el cual se prestará de la siguiente manera:*  
(...)  
*“Lunes a viernes en dos jornadas 6:30 a.m a 12:30 p.m y 1.30 p.m a 7.30 p.m. teniendo en cuenta la distribución en planta.”*
7. Que se hace necesario tener en cuenta la declaración de pandemia del

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	22/01/2021
		Consecutivo:	0101
		Página:	2 de 5
		Versión: 02	

Coronavirus y la Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por la cual se declara la urgencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

8. Que es de público conocimiento los acontecimientos respecto de la propagación de COVID-19 en Colombia, así como las decisiones gubernamentales relacionadas con las actividades misionales al interior de la administración Pública a propósito del citado virus.
9. Que entre las decisiones adoptadas se encuentra la contenida en la circular externa 0018 de 2020 expedida de manera conjunta por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de La Función Pública, mediante la cual se exhorta a las entidades del Sector Público y Privado con el objeto de contener la propagación del COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas a dicho virus. Dentro de las medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, se encuentra:
  - ✓ Disminuir las reuniones presenciales o concentraciones de personas en espacios de trabajos;
  - ✓ Evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda eventualmente interactuar con personas enfermas.
10. Que en el mismo sentido se expidió la Directiva Presidencial No. 02 del pasado 12 de marzo del 2020, dirigida específicamente a las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, en la cual se dispone a minimizar las reuniones presenciales de grupos y adoptar acciones que sean necesarias para que los tramites que realizan los ciudadanos se adelanten dando prioridad a los medios digitales.
11. Que a través del Decreto 0084 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), y se dictan otras disposiciones", el Señor Alcalde de Bucaramanga adoptó las siguientes medidas:
  - ✓ Exhortar a las entidades públicas y privadas propiciar mecanismos del uso de plataformas tecnológicas, medios virtuales, para el desarrollo de las actividades laborales (teletrabajo) que permitan y faciliten la permanencia de las personas en sus hogares.
  - ✓ Las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias, tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	22/01/2021
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	0101
		Página:	3 de 5
		Versión: 02	

mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID- 19) según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional.


- ✓ Las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar, implementar, integrar y remitir las medidas necesarias, para mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-2019) dentro del Plan de Acción específico.
12. Que el señor Presidente de la Republica y el Ministerio del Interior, expidió el decreto 039 de 2021, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” que consiste en que: “Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”. Igualmente, el mencionado decreto dispone lo siguiente en su artículo 8:

“Artículo 8. **Teletrabajo y trabajo en casa.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”

13. Que en sintonía con lo anterior el 27 de agosto de 2020, se expide la directiva presidencial 007, denominada: RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS A LAS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL, en la cual se dispone:

“los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por cada entidad, deberán:

1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	22/01/2021
		Consecutivo:	0101
		Página:	4 de 5
		Versión: 02	

2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.
  3. Las entidades que cumplan funciones o actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado que deben prestarse de manera presencial, no estarán sujetas a lo señalado en el numeral 1.”.
14. Que se hace necesario dar inicio gradualmente a la implementación de algunas medidas que permitan retornar gradualmente a los puestos habituales de trabajo en el IMEBU, en consideración al número máximo autorizado por las disposiciones atrás citadas.
  15. Que el IMEBU, ante los requerimientos vigentes y permanentes de los ciudadanos Bumanguenses en relación con las necesidades de empleo, la puesta en marcha de programas institucionales y el apoyo al tejido empresarial que se ha afectado ostensiblemente con ocasión de la pandemia, hace que por razones del servicio resulte indispensable la asistencia personal de algunos servidores públicos y contratistas en la sede de la entidad con miras al cumplimiento de los deberes institucionales encomendados al IMEBU: “impulsar las políticas municipales de empleo y fomento empresarial; así como liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial”(Artículo 4 y 5 Acuerdo 30 de 2002).
  16. Que las herramientas tecnológicas facilitan la posibilidad de trabajar y desarrollar las obligaciones contractuales desde la casa, y también desde la misma entidad disminuyendo el relacionamiento personal y físico.
  17. Que en la actualidad el IMEBU, viene funcionando en el ecosistema CEMPRENDE, localizado en la calle 48 No.28-40, segundo piso, de la ciudad de Bucaramanga, a partir del cual se tiene aprobado y en aplicación un protocolo de Bioseguridad.
  18. Teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Instituto, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga la dirección de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** El horario laboral desde el 25 de enero de 2021, se prestará de la siguiente manera, y de conformidad con el protocolo de bioseguridad adoptado para las instalaciones:

- Turno 1: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Turno 2: de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m

 <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA</b>			
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED	RESOLUCIÓN 181	Fecha:	22/01/2021
		Consecutivo:	0101
Página:		5 de 5	
Versión: 02			

La atención al ciudadano se realizará, provisionalmente, por los siguientes canales digitales:

Email: [atencionalciudadano@imebu.gov.co](mailto:atencionalciudadano@imebu.gov.co)

Página Web: <https://imebu.gov.co/>

Adicionalmente, para consultas de la ciudadanía en relación con los programas institucionales se habilitará una línea celular correspondiente al Número: **321-3825282** la cual estará habilitada de Lunes a Viernes en el horario laboral atrás indicado.

Parágrafo: De conformidad con las disposiciones que sean expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y las necesidades de la ciudadanía, se revisará la posibilidad de la atención física. Las decisiones que se adopten sobre el particular serán comunicadas por los canales institucionales virtuales que dispone el IMEBU.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el IMEBU procurará que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

**ARTICULO TERCERO:** Informar a la ciudadanía que el domicilio del IMEBU, corresponde a la dirección física calle 48 No.28-40, segundo piso, de la ciudad de Bucaramanga.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021.

**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Director General (e)<sup>1</sup>

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez – Asesor Jurídico  
Revisó: Arley Esteban Arias– subdirector administrativo y financiero.

<sup>1</sup> En su condición de Directora General Encargada, según Decreto No. 0007 del 15 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 0021 de la misma fecha